

## BOLETIN



## ECLESIASTICO

DEL

## OBISPADO DE ASTORGA.

## SANTA PASTORAL VISITA.



S. E. I. se trasladó el día 4 del que rige á Posada de Omaña 3.<sup>a</sup> y última mansion del arciprestazgo, en la que celebró órdenes generales el viérnes y sábado últimos.

S. E. I. continúa á Dios gracias gozando buena salud, no obstante las penosas tareas que la Santa Visita le impone en un pais sumamente accidentado y escabroso, aumentadas además por el crecido número de fieles que de toda la comarca acude á oír su autorizada palabra y recibir el Sacramento de la Confirmacion.

## SECRETARÍA DE CÁMARA.



S. E. I. el Obispo mi Señor, ha celebrado órdenes generales menores y mayores en los días 5 y 6 del actual en la Iglesia parroquial de San Pedro de Posada, hallandose en la Santa Visita del arciprestazgo de Omaña habiendo sido promovidos:

*A Prima, Grados y Subdiaconado:*

- D. Antonio Alvarez, natural de Quintanilla de Sollamas,
- D. Carlos Gonzalez, de San Lorenzo, del Bierzo,
- D. Domingo Arias, de San Clodio de Rivas del Sil,
- D. Fermin Rozas, de Marzan.

*Al Subdiaconado:*

- D. Francisco Ferrero, natural de la Bañeza.

*Al Diaconado:*

- D. Ambrosio Diez, natural de Paladin (Oviedo),
- Lic. D. Agapito Suarez, de Llamas de la Rivera,
- D. Manuel Ruiz, de Carrizo,
- D. Ricardo Seoane, de Castromarigo.
- D. Sergio Rubio, de la Bañeza.

*Al Presbiterado:*

- D. Ceferino Alvarez, natural de Palacios del Sil (Oviedo),
- D. Domingo Cabadas, de Barrio de Lomba,
- D. Francisco Perez, de Lagarejos,
- D. José Mendez, de la Puebla de Sannabria,

- D. Juan Antonio Alvarez, de Páramo del Sil,
- D. Juan Francisco Barja, de Viana del Bollo,
- D. Martiniano Caneiro, de San Marti n de Manzaneda,
- D. Miguel Alonso, de Vega de Espinareda,
- D. Pedro Díez, de Langre,
- D. Ricardo Quiñones, de esta ciudad,
- D. Santiago Delgado, de Benavides.
- D. Santos Alvarez, de S. Lorenzo del Bollo,
- D. Vicente Garcia, de esta ciudad,
- Victoriano Para, de Benavente.

CON DIMISORIAS.

*Al Presbiterado:*

- D. Gregorio Martinez, natural de Villamandos (Oviedo),
- D. Joaquín Llamas, de Benavente (Oviedo),
- D. Manuel Alfonso, de Limís (Oviedo).

Astorga 9 de Junio de 1868.—  
Francisco Rubio, Vice-Secretario.

*EDICTO para la provision del Beneficio de Maestro de Capilla de la Santa Iglesia Catedral de Astorga, con término de 40 dias que principian en 12 de Junio y concluyen en 21 de Julio de 1868.*

NOS EL OBISPO, DEAN Y CABILDO DE LA SANTA APOSTÓLICA IGLESIA CATEDRAL DE ASTORGA.

Hacemos saber: Que en esta Santa

Iglesia se halla vacante el Beneficio á que está anejo el oficio de Maestro de Capilla, por fallecimiento de D. Lesmes Zuñiaurre, su último poseedor, cuya provision por esta vez Nos corresponde; y á fin de proceder á ella en conformidad al último Concordato y Reales decretos para su ejecucion espedidos, por el presente y su tenor citamos á todos los que, hallándose con la edad y demás requisitos necesarios para la obtencion de dicho Beneficio, quieran oponerse á él, para que dentro del término de *cuarenta* dias, que principian á contarse desde el *doce* del corriente y concluyen en *veintiuno* del próximo mes de Julio, cuyo término nos reservamos prorogar, si lo estimásemos conveniente, se presenten ante el infrascrito Secretario Capitular á formalizar su oposicion, que documentarán con la partida de Bautismo en forma fehaciente, título de orden ó al menos de Prima Tonsura, y testimoniales de sus respectivos Ordinarios. Concluido el término que llevamos espresado, ó su próroga, se verificarán ante los Diputados de nuestro Cabildo y Examinadores, que al efecto tendremos nombrados, los correspondientes ejercicios de oposicion, que consistirán en componer sobre los puntos que se les señalen en el tiempo, modo y forma que les fuere prescrito, regir la capilla en la ejecucion de los papeles que les sean presentados y tocar de repente en el órgano las dos piezas que se señalen; una de acompañamiento y otra de ejecucion. Y vista la suficiencia y demás circunstancias de los opositores, haremos la provision del Be-

beneficio en favor de aquel que consideremos mas conveniente al servicio de Dios Nuestro Señor, bien y utilidad de esta Santa Apostólica Iglesia. El nombrado sino fuere Presbitero, deberá recibir este sagrado orden dentro de un año, contado des' e el dia en que tome posesion del Beneficio; con apercibimiento de que pasado el año sin hacerlo, se considerará vacante y procederemos á nueva oposicion: y ademas de las obligaciones que á todos los Beneficiados de esta Santa Iglesia hasta el dia se les ha impuesto ó en lo sucesivo canónicamente se les imponga, en cuanto sean compatibles con las especiales de su oficio, tendrá la de regir la capilla en todas las funciones que dentro y fuera de la Iglesia cele rase el Cabildo, instruir en el canto llano y figurado á los niños de coro y enseñarles algun instrumento, componer cada dos años un oficio completo y cuanto para el servicio de la Iglesia, atendido el estado que en el dia tiene ó en adelante tuviere la capilla, el Cabildo le encargue, proveyéndole por cuenta

de la fábrica del papel rayado que fuere necesario al efecto. Tendrá tambien la de suplir al Organista en las ausencias y enfermedades de este; y finalmente ejercerá los demas cargos y funciones que por el libro de gobierno y antigua costumbre de esta Santa Iglesia le están cometidos, de que será oportunamente enterado; gozando todos los honores, consideraciones y asignacion que á los demas Beneficiados de la misma han sido otorgados.

En testimonio de lo cual libramos el presente firmado por el Sr. Dean y Canónigo mas antiguo, por ausencia de nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado del infrascrito Canónigo Secretario. Dado en Astorga, nuestro Cabildo y Junio 5 de 1868. =  
*Lic. Pelayo Gonzalez Conde*, DEAN. =  
*Lic. Pedro Carracedo*, Canónigo Lectoral. — Por acuerdo del Excmo. é Ilustrisimo Sr. Obispo, Dean y Cabildo de esta Santa Apostólica Iglesia Catedral. — *Lic. Juan José Fernandez*, Canónigo *Secretario*.

## SEMINARIO CONCILIAR DE ASTORGA.

Relacion de los alumnos de este Seminario conciliar que en los exámenes ordinarios para la prueba de curso de 1867 á 68, obtuvieron la nota de *Meritissimus* en todas las asignaturas del año que ganaron.

AÑO.	NOMBRE Y APELLIDO.	PUEBLO DE SU NATURALEZA.
2.º de Derecho canónico.	D. Juan Antonio de la Flecha.	La Robla.

AÑO.	NOMBRE Y APELLIDO.	PUEBLO DE SU NATURALEZA.
7.º de Teología.	D. Isidro Soto.	Villarrin de Campos.
»	Fidel Ramos.	Riva de Lago,
»	Francisco Ballesteros.	Mombuey.
»	Jesús Mayo.	Sta. Marina del Rey.
»	Nicanor Nuñez.	Astorga.
»	Indalecio Fernandez.	Vega de Arienza.
6.º de <i>idem</i> .	D. Agustin Nistal.	Astorga.
»	Santiago Martinez.	Castrillo de las Piedras.
»	Francisco Perez.	Lagaregos.
»	Francisco Sanchez.	Sta. Marina del Rey.
5.º de <i>idem</i> .	D. Agustin Martinez.	Astorga.
»	Bonifacio de Goy.	Idem.
»	José Mendez.	Puebla de Sanabria.
»	José Garcia.	Parada-seca.
»	Manuel Ruiz.	Carrizo.
»	Sergio Rubio.	Bañeza.
»	Victoriano Para y Posa.	Benavente.
4.º de <i>idem</i> .	D. Antonio Tato.	Villa de Quinta.
»	Valentin del Rio.	Tejados.
»	Victor Fernandez.	Castro de Valdeorras.
»	Marcelino Martinez.	Astorga.
»	Melchor Fernandez.	Cerbantes.
»	Nemesio Valdés.	San Pedro de Bercianos.
»	Pedro Alonso Moran.	Molina-seca.
3.º de <i>idem</i> .	D. Domingo Garcia.	Lobeznos.
»	Manuel Ortiz.	Samil de los caños.
»	Pedro Carro.	Otero de Naraguantes.
»	Tomás Ovalle.	Villar de los Barrios.
»	Juan Antonio Cobreros.	Valdespino de Sanabria.
»	Santos Bueno Sierra.	Puerto de Leitariegos.
»	Celestino Fernandez.	Vega de Arienza.
»	Pedro Roman Andrés.	Pozuelo de Tábara.
2.º de <i>idem</i> .	D. Manuel Rodil.	Valina de Sta Eufemia.
»	Magin Fernandez.	Piedralba de Sanabria.
»	Nicolás Carrera.	Sta. Cristina de la Polvorosa
»	Antonio Rodriguez.	Puebla de Sanabria.
»	Celestino Alvarez.	Astorga.
»	Felipe Arias.	Pola de Somiedo
»	Pascual Rodriguez.	Camarzana.

AÑO.	NOMBRE Y APELLIDO.	PUEBLO DE SU NATURALEZA.
1.º de <i>idem.</i>	D. Amador de Prada.	Barco de Valdeorras.
»	Antonio San Roman.	Puebla de Sanabria.
»	Simon Perez.	Riego de la Vega.
»	Victoriano Gomez.	Pombriego.
»	Ricardo Sabugo.	Cirujales.
»	Jacinto Montenegro.	Sahagun.
»	José Rodriguez San Roman.	Puebla de Sanabria.
2.º de Teología abreviada	D. José Lorenzo Lopez.	Carbajalinos.
»	Gerardo Vazquez.	Piñeyro.
»	José Nuñez.	Mendoza.
1.º de <i>idem.</i>	D. Francisco Carracedo.	Meda.
»	Lorenzo Miguelez.	Bañeza.
»	Manuel Fernandez.	Cacabelos.
3.º del 2.º periodo de 2.º enseñanza.	D. Andrés Bazal.	Boya.
»	Federico Graña.	Sta. Eulalia de Oscos.
»	Modesto Graña.	Idem.
»	Ceferino Alvarez.	Palacios del Sil.
2.º de <i>idem.</i>	D. Abelino Dobao.	Barco de Valdeorras
»	Francisco Santin.	Villafranca.
»	José Maria Silvan.	Astorga.
»	Bernardo Díez.	Quintanilla de Somoza.
»	Tomás Figuera.	Celada.
1.º de <i>idem.</i>	D. José Tettamancy.	Rua de Valdeorras.
»	Alonso Cosmes.	Puerto de Leitariegos.
»	Angel Maria Fernandez.	Astorga.
»	Diego Castrillo.	Estevanes.
»	Dionisio Sierra.	Brañas de arriba.
»	Justo Gonzalez.	S. Roman de la Vega.
»	Luis Rubio.	Bañeza.
»	Manuel Barreiro.	S. Esteban de Cibeira.
»	Mariano Vidanes.	Sahagun.
»	Rogelio Osorio.	Molina-seca.

Seminario conciliar de Astorga 4 de Junio de 1868.—El Secretario de Estudios, Br. Fernando Fernandez.—V.º B.º—El RECTOR, *Lic. Benigno Argüelles Miranda.*

Lo que de orden del Sr. Gobernador eclesiástico se anuncia en este *boletín* para conocimiento y satisfaccion de los interesados. Astorga 9 de Junio de 1868.—Francisco Rubio, Vice-Secretario.

## RESPECTO Á LOS TEMPLOS.

Las órdenes dictadas por la Santidad de Leon XII en cuanto al respeto debido á los templos y á la actitud que en ellos debe guardarse, y á las cuales se refiere el actual Sumo Pontífice Pio IX en su carta dirigida el dia 12 de Octubre al Emmo. Cardenal Vicario de Roma, son como á continuacion van traducidas, y muy dignas de que en sus casos las tengan presentes los encargados de las iglesias.

*La casa de Dios es casa de oracion.*

1. Se prohíbe la entrada á las mujeres que no vistan modestamente, y que no lleven cubierta la cabeza; y en cuanto á las mujeres de las clases menos acomodadas, si no llevan la cabeza cubierta con un pañuelo ú otro paño decente: á las criaturas de pecho ó de muy tierna edad: á los hombres y mujeres del vulgo que no vistan traje decente compatible con su estado: á cualquiera que tratase de entrar con perros: á los pordioseros que acudan para mendigar en la iglesia.

2. Prohíbese asimismo el entretenerse en conversar ó pasear en la iglesia; el correr por ella; el estar de manera poco decorosa; el cometer cualquiera accion indigna del lugar santo.

3. Todos estarán con la debida modestia, y se arrodillarán con las dos rodillas, por lo menos al tiempo de la elevacion y de la bendicion del Santísimo Sacramento.

4. Los que van á las iglesias para ver los monumentos y objetos de arte

que en ellas existen, guardarán un porte modesto, y cuidarán de no perturbar la devocion del pueblo, especialmente mientras se celebra la Santa Misa, ú otra funcion sagrada, ó se predica.

5. El Guardia Suizo destinado por Su Santidad á la conservacion del orden en la iglesia, cuando haya corregido un desorden golpeando con la alabarda en el suelo, si con esto no cesase el desorden, está autorizado para expeler de la iglesia el autor ó autores del hecho; y si alguno le opusiere resistencia será castigado como si hubiere ofendido á la persona misma de Su Santidad.

### INSTRUCCION IMPORTANTISIMA

PARA LOS ASPIRANTES Á LA CONGREGACION DE MISIONEROS DEL

## Inmaculado Corazon de Maria.

### Conclusion (1.)

8.° Aunque esta Congregacion tiene por objeto la salvacion de todas las almas del mundo, se dirige en primer lugar á España, que es su cuna, en donde, con ser más seguro y en muchas partes más copioso el fruto, es más fácil la predicacion, muy grande la necesidad y se dirige á hermanos más inmediatos y obligados.

Si algun pretendiente no tiene las cualidades de voz, salud, etc., que se requieren para el desempeño del púlpito, no por eso deberá desistir, supuestos los demás requisitos, porque podrá ser ocupado ó en la enseñanza, ó en otro de los destinos importantes de la Congregacion.

### Ventajas temporales.

1.ª En esta Congregacion, gracias al Pa-

(1) Véase los números 809 y 10.

dre de las luces, se encuentra la amistad más sincera y la fraternidad verdadera, que, según el mismo Dios, es el tesoro más apreciable del mundo.

2.º El que sea definitivamente admitido, queda ya libre del cuidado enfadoso de su manutención y vestido, que lo tendrá decente y acomodado á su clase.

3.º En los casos de enfermedad y ancianidad será cuidado con aquel esmero que la verdadera caridad prescribe

4.º Esta Congregación ofrece tanta estabilidad como cualquier otro instituto; y aunque las circunstancias de los tiempos la hiciesen perder alguna de sus localidades, no por eso quedará disuelta, porque no depende la Corporación de este incidente.

*Ventajas espirituales.*

1.º El que, llamado de Dios emprende esta carrera, emprende el oficio más divino, el más útil á la humanidad, el más á propósito para merecer el ciento por uno en vida, y después el ser grande en el cielo, como lo prometió Jesucristo

2.º Esta Congregación tiene la ventaja de reunir la vida activa y contemplativa, que, según S. Agustín, es lo mejor de todo.

3.º El individuo de esta Congregación puede ganar muchas indulgencias plenarias y parciales en vida y en muerte concedidas por la Santidad de Pío IX.

4.º En la muerte será socorrido con muchas misas, oraciones y comuniones.

*¿Quiénes pueden aspirar á esta Congregación?*

1.º Los Sacerdotes.

2.º Los estudiantes.

3.º Los jóvenes en clase de hermanos.

*Requisitos ó condiciones para ser admitido en clase de Misionero Sacerdote.*

1.º Fe de bautismo, certificación de los cursos y notas en ellos obtenidas, y otra del facultativo testificando no conocerse ninguna enfermedad crónica; además cédula de vecindad con la salida del lugar del domicilio.

2.º Espíritu y determinación de permanecer en la Congregación hasta la muerte.

3.º Desprendimiento, abnegación y subordinación

4.º Hasta los treinta años pueden pretender los que tengan las cualidades Regulares, de treinta á cuarenta se necesitan cualidades superiores, y de cuarenta arriba se requieren cualidades extraordinarias, ó bien alguna condición muy especial ó ventajosa.

5.º Vestidos decentes para el invierno y para el verano.

*Condiciones para ser admitido en clase de estudiante.*

1.º Fe de bautismo y confirmación, haber estudiado latinidad y hasta nueva disposición filosofía, certificación de los cursos y notas en ellos obtenidas, otra de conducta y frecuencia de Sacramentos, otra del facultativo certificando no conocerse ninguna enfermedad crónica, y tener cédula de vecindad con la salida del lugar del domicilio.

2.º Espíritu y determinación de permanecer en la Congregación hasta la muerte.

3.º Desprendimiento, abnegación y sujeción.

*Ventajas especiales.*

1.º En la Congregación ó á expensas de ella concluirán su carrera, ordenándose en la misma, la cual por concesión Apostólica sirve de título canónico.

2.º Con mucha más facilidad y prontitud se formarán para ejercitar su celo.

*Requisitos ó condiciones para ser individuo de la Congregación en clase de hermano ayudante.*

1.º Bondad de vida, profesando el celibato y aspirando á la perfección con entero desprendimiento y abnegación de sí mismo.

2.º Fe de bautismo, certificación de conducta, frecuencia de Sacramentos, vocación y genio librada por el párroco ó director, y otra por el facultativo, y además cédula de vecindad con la salida del lugar del domicilio.

3.º Estar instruido en los deberes del cristiano, saber leer y escribir, y ser laborioso.

4.º Estar libre de quintas y la edad



conveniente segun lo dicho para eclesiásticos.

5.º Vestidos decentes para las dos estaciones.

6.º Tendrán las mismas garantías que los Misioneros Sacerdotes, y delante de Dios y de la misma Congregacion tendrán el mismo mérito.

*Admision.*

Determinada por quien corresponda la admision de un pretendiente Sacerdote, estudiante ó hermano, será segun su clase agregado a la Comunidad, pero sólo como aspirante en los primeros quince dias, finidos los cuales si se cree conveniente en el Señor, será admitido para el año de prueba, despues del cual, supuesta la verdadera vocacion, será definitivamente admitido con las formalidades que tiene prescritas la Congregacion.

*Impedimentos.*

1.º Toda deformidad notable fisica ó moral.

2.º La infamia en si ó en la sangre, en el sentido que explican los autores.

3.º Un carácter extraño, voluble ó mal avenido.

*Advertencia.* Los interesados podrán dirigirse al director ó subdirector de esta Casa-mision de Vich, ó bien al superior de la Casa-mision de Gracia, ó al de Segovia, si son del interior del reino.—JOSÉ XIFRÉ, *Presbítero; Director General.*

**NOTICIAS GENERALES.**

Cumpleaños del Santo Padre.—Escríben de Roma que la salud del Papa es inmejorable. El 13 de Mayo, aniversario de su nacimiento, cumplimentado el Pontífice por su vigor y por la calma de su espíritu, contestó sonriendo: «Setenta y siete años han caido esta mañana; cojo, pues, en la

mano las dos azadas (aludiendo á la forma de las dos cifras que componen el número 77), para seguir trabajando, que las fuerzas, gracias á Dios, no me faltan. Diez años más que yo tiene mi hermano y no padece ningun achaque; no sé á qué edad me tocará llegar, pero me parece que las dos azadas no han de servir para cabar mi sepultura.»

Se lee en el *Diario de Roma* del 19: «Los despojos mortales del Cardenal D'Andrea, despues de haber sido espuestos durante tres dias en sus habitaciones, á las oraciones de los fieles, han sido trasportados ayer á la Iglesia de San Juan de los Florentinos, donde se ha tenido esta mañana la capilla Papal.

El Santo Padre y su servidumbre han asistido á esta Iglesia, y el Papa, sobre su trono, ha asistido á la Misa solemne de *Requiem*, en la cual ha oficiado el Cardenal Barnabó, Camarlengo del Sacro Colegio. Despues de la Misa, el Santo Padre siguiendo el rito, ha dado la absolucion.

A esta ceremonia espiatoria asistian los Cardenales, Patriarcas, Arzobispos, Obispos, etc.

El concurso de los fieles era numerosísimo; los restos mortales del Cardenal serán depositados en la Iglesia de Santa Inés extramuros.»

ASTORGA:—1868.

Imp. de Gullon, plaza de la Constitucion, 3.